

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO ABC Nº 740/19 GNT-SCT-OBR-TGN. "EJECUCIÓN DE LA DOBLE VÍA YACUIBA – CAMPO PAJOSO, FASE I"

MINUTA DE CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO ABC Nº 740/19 GNT-SCT-OBR-TGN, DE "EJECUCIÓN DE LA DOBLE VÍA YACUIBA - CAMPO PAJOSO, FASE I".

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE TARIJA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Contrato Modificatorio N°1 al Contrato ABC N° 740/19 GNT-SCT-OBR-TGN suscrito el 9 de agosto de 2019, para la "Ejecución de la Dob e Vía Yacuiba – Campo Pajoso, Fase I", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. (PARTES). -

Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** del presente Contrato Modificatorio Nº 1 son la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, representada legalmente por el Gerente Regional Tarija interino, Ing. Marco Antonio Ortiz Tapia, mayor de edad y hábil por Ley, titular de la Cédula de Identidad Nº 5814030 expedida en Tarija, designado mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/GNJU/082/2021 de 23 de abril de 2021, y con facultades para la suscripción del presente contrato en mérito a la delegación prevista en el Inc. f) del Art. 32 del D.S. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y a la Resolución Administrativa ABC/PRE/058/2013 de 22 de febrero de 2013, con domicilio en la Avenida Julio Arce esquina Manuel Álvarez Edificio Ex Senac, Segundo Piso, que en adelante se denominará la "**ENTIDAD**" y;

la EMPRESA ESTRATÉGICA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL "EBC", con NIT 193208025, legalmente representada por el Arq. Sebastián Capo Pinaya, con Cédula de Identidad Nº 3102213 Or, en virtud a la Resolución Suprema 27327 de 4 de diciembre de 2020, que en adelante se denominará el "CONTRATISTA", cuienes celebran y suscriben el presente Contrato Mocificatorio Nº 1.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

Mediante Proceso de Contratación Directa para la "Ejecución ce la Doble V a Yacuiba – Campo Pajoso, Fase I", en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 4000 de 31 de julio de 2019 se autoriza la asignación de recursos a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras por parte del TGN para la ejecución del citado proyecto, requirió a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, la presentación de la propuesta técnica y económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Contratante, misma que evaluada cumplió con todos los requisitos solicitados por la idoneidad en la ejecución del proyecto.



Posteriormente, el 9 de agosto de 2019, se suscribe el Contrato ABC Nº 740/19 GNT-SCT-OBR-GN entre la Administradora Boliviana de Carreteras y la Empresa Estratégica de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC", con el objeto de ejecutar todos los trabajos necesarios y las prestaciones adicionales que constituyen la Obra y que emerge de las Especificaciones Técnicas de manera satisfactoria para el Proyecto "Ejecuciór de la Doble Vía Yacuiba – Campo Pajoso, Fase I", hasta su acabado completo, por un monto Bs.122.334.505,81.- y un plazo de 30 meses.

Informe Contrato Modificatorio Nº1 INF/MATT Nº02/2021 de 2 de junio de 2021, emitido por la Supervisión Ing. Mario Alberto Tejerina Tapia dirigido al Fiscal de Obra, luego de realizado su análisis concluye: "De acuerdo a la justificación Técnica y Legal emitida por la empresa Contratista y sustentadas en el presente informe, del mismo se concluye: - La solicitud de Contrato Modificatorio Nº1 elaborado por la empresa contratista corresponde a la creación de nuevo ítem, incremento de cantidad, decremento de cantidad y ampliación de plazo de conclusión de la obra. - El presente contrato Modificatorio Nº1, no modifica el monto total del Contrato. - Se acepta y prueba el contrato modificatorio Nº1, solicitado por la empresa Contratista, para la elaboración del documento y suscripción del mismo".

Asimismo, recomienda: "Se recomienda la aprobación, elaboración y suscripción del Contrato Mcdificatorio Nº1 previo análisis del presente informe".

Informe Tecnico INF/GTJ/RTE/2021-00209 de 2 de junio de 2021, emitido por el Ing. Herlan René Ramos Estrada Fiscal de Obra, dirigido al Ingeniero Responsable del Tramo luego de realizado el análisis correspondiente concluye: "-No existe incremento de presupuesto en el Contrato Modificatorio Nº1; - Se crea nueva actividad Item 138 PEDRAPLÉN PARA ESTABILIZACIÓN DE PALTAFORMA, con precio unitario ya aprobado; - Se amplía el plazo 45 días calendario teniendo el nuevo plazo de contrato de 945 días calendario".

Asimismo, Recomienda: "Por lo mencionado en los puntos anteriores y habiendo verificado la presente para la aprobación del Contrato Modificatorio Nº1, del proyecto "Ejecución de la Doble Vía Yacuiba – Campo Pajoso, Fase I", de la Empresa Estratégica de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC", se recomienda la aprobación de documento en cuestión y la prosecución del trámite".

Informe Tecnico INF/GTJ/RTE/2021-00210 de 4 de junio de 2021, emitido por el Ing. Luis Enrique Valdez Nieto Ingeniero Responsable de Tramo I, en el que concluye y recomienda: "En función a lo explicado y todos los argumentos y justificativos presentados por la Supervisión y por la Fiscalización de la obra se concluye que es necesario el reajuste de volúmenes de las actividades Transporte de material de acopios y Excavación no clasificada D<=300M, la creación de la actividad Pedraplén para estabilización de plataforma y finalmente la ampliación del plazo contractual en 45 días calendario

Por tales motivos, se recomienda la aprobación de la documentación de respaldo, para la elaboración del Contrato Modificatorio Nº1 al Contrato ABC Nº 740/19 GNT-SCT-OBR-TGN, para la EJECUCIÓN DE LA DOBLE VÍA YACUIBA – CAMPO PAJOSO- FASE I, mediante los instrumentos legales correspondientes.

Se recomienda la elaboración de informe legal y la posterior elaboración del Contrato Modificatorio Nº1 para el proyecto de referencia.

A través del Informe Legal INF/GTJ/RJU/2021-0045 de 7 de junio de 2021, la Asesora Legal de la Gerencia Regional Tarija, establece que en el marco de las normas legales establecidas en el Contrato, son responsables las instancias técnicas, de los resultados y la aplicación de los instrumentos de modificación descritos en el Contrato, al efecto en mérito al Informe del Fiscal de Obra, se establece cue los alcances de la modificación se ajustan a lás previsiones de las Cláusulas Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato Principal, por lo que no existe impedimento legal para continuar con la e aboración del Contrato Modificatorio Nº1.

TERCERA. (OBJETO DEL CONTRATO). -

Es objeto del presente Contrato Modificatorio Nº1, tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta del Contrato ABC Nº 740/19 GNT-SCT-OBR-TGN de 9 de agosto de 2019, para ampliar el plazo, conforme a los Informes Técnicos INF/MATT Nº02/2021 de 2 de junio de 2021 emitido por la Supervisión e INF/GTJ/RTE/2021-00209 de 2 de junio de 2021 emitido por el Fiscal de Obra, que forman parte integral del presente Contrato Modificatorio Nº 1.

CUARTA. (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA). -

Mediante el presente Contrato Modificatorio, se amplía el plazo de ejecución de la obra hasta en Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, siendo el nuevo plazo de conclusión el 11 de marzo de 2022.

QUINTA. (RATIFICACIÓN). -

Queda firme y subsistente el Contrato Principal ABC Nº 740/19 GNT-SCT-OBR-TGN de 9 de agosto de 2019, en todo aquello que expresamente no ha sido modificado por el presente documento ni se oponga al presente Contrato Modificatorio Nº 1, teniendo p ena vigencia y resultando de cumplimiento obligatorio para las partes.

SEXTA. (CONFORMIDAD). -

La ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS, representada por su Gerente Regional Tarija Interino Ing. Marco Antonio Ortiz Tapia, por una parte y a Empresa Estratégica de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC" legalmente representada por el Arq. Sebastián Capo Pinaya por otra, manifiestan su pena

conformidac con las cláusulas que integran el presente Contrato Modificatorio Nº 1, obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiendo el mismo, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control f scal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Tarija, 11 de junio de 2021.

gamine Romen Mend BOGADA REGIONAL TARIJA

Ing. Marco Antonio Ortiz Tapia

GERENTE REGIONAL TARIJA INTERINO ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS Arq. Sebastián Capo Pinaya

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA ESTRATÉGICA DE CONSTRUCCIÓN

Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA EBC

NURI: I/2021-10223